



ACUERDO DELEGATORIO ARCHIVO CENTRAL

En Tlaxcala, Tlaxcala a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco-----

Derivado de los acuerdos tomados por el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala, Doctor Víctor Hugo Mena Hernández, en el que ordena delegar la expedición de certificaciones de las actas del estado civil y de documentos relacionados con estas, entre otras al Jefe del Departamento de Archivo Central, por lo que, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que con forme a las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, en el artículo 18 fracciones IV y XXXI, al Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado, esta es;

Artículo 18 El Director tendrá las atribuciones siguientes:

.....

Fracción IV.- Autorizar la expedición de certificaciones de las actas del estado civil y de documentos relacionados con estas que existan en el archivo y delegar esta función al Jefe del Departamento del Archivo Central cuando lo considere necesario;

....

Fracción XXXI.- Autorizar la formación de los libros registrales, con firma autógrafa en la primera y última hoja, indicando municipio, número de oficialía, acto, volumen, número de actas y año al que corresponden.

SEGUNDO.- Que de las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala al Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado, mediante el presente acuerdo el Doctor Víctor Hugo Mena Hernández delega a la persona Titular de la Jefatura del Departamento de Archivo Central la facultad de expedición de certificaciones de las actas del estado civil y de documentos relacionados con estas que existan en el archivo.

Asimismo, delega la facultad de autorizar la formación de los libros registrales, con firma autógrafa en la primera y última hoja, indicando municipio, número de oficialía, acto, volumen, número de actas y año al que corresponden.



REGISTRO CIVIL



OMG

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

TERCERO.- Que las facultades que delega el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado a la persona Titular de la Jefatura del Departamento de Archivo Central, serán única y exclusivamente las descritas en el apartado primero del presente acuerdo, así como también serán exclusivamente para la persona titular del Departamento de Archivo Central, quien no las podrá delegar en otra persona.

CUARTO.- La facultad de delegar atribuciones conferidas mediante el presente acuerdo a la Jefa del Departamento de Archivo Central, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo al Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado.

QUINTO.- Remítase el presente acuerdo a la persona Titular de la Jefatura del Departamento de Archivo Central de esta Coordinación del Registro Civil del Estado, para el efecto de dar cumplimiento al mismo en los términos ya precisados.

SEXTO.- Remítase copia del presente acuerdo a las y los Oficiales de los 60 Municipios, los jefes de áreas, y los jefes de las Oficinas Regionales de la Coordinación del Registro Civil del Estado para conocimiento y difusión. De la misma forma, el presente acuerdo estará publicado en la página oficial de la Coordinación del Registro Civil.

Así lo acordó y firma el Doctor Víctor Hugo Mena Hernández, Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 Fracciones I, IV, XXII y XLVIII del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala.

DIRECCIÓN COORDINADORA
DEL
REGISTRO CIVIL
TLAXCALA



ACUERDO DELEGATORIO OFICIALÍA 02 TLAXCALA

En Tlaxcala, Tlaxcala a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco-----

Derivado de los acuerdos tomados por el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala, Doctor Víctor Hugo Mena Hernández, en el que ordena delegar la facultad de celebrar actos del estado civil de las personas, ejerciendo funciones de Oficial Permanente a que faculta la fracción XX del artículo 18 del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, de manera temporal a la persona Titular de la Oficialía 02 del Registro Civil del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; por lo que, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que conforme a las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, en el artículo 18 fracción XX, al Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado, esta es;

Artículo 18 El Director tendrá las atribuciones siguientes:

.....

Fracción XX. Celebrar actos del estado civil de las personas, ejerciendo funciones de Oficial Permanente del Registro Civil en todo el Estado, o delegar esta función de manera temporal a un funcionario de la Dirección.

SEGUNDO.- Que de las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala al Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado, mediante el presente acuerdo, el Doctor Víctor Hugo Mena Hernández delega a la persona Titular de la Oficialía 02 del Registro Civil del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; la facultad de celebrar actos del estado civil de las personas, ejerciendo funciones de Oficial Permanente en todo el estado de manera temporal por el periodo de un año, a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo.

TERCERO.- Que las facultades que delega el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado a la persona Titular de la Oficialía número 02 del Registro Civil del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, serán única y exclusivamente las descritas en el apartado primero del presente acuerdo, así como también serán exclusivamente para la Titular de la Oficialía número 02, del Registro Civil del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



REGISTRO CIVIL



OMG
OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO

CUARTO.- Las atribuciones que son conferidas mediante el presente acuerdo a la persona Titular de la Oficialía 02 del Municipio de Tlaxcala, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo al Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado, para llevar a cabo las facultades que expresamente le son conferidas por el multicitado Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado.

QUINTO.- Remítase el presente acuerdo a la persona Titular de la Oficialía número 02, del Registro Civil del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, para el efecto de dar cumplimiento al mismo en los términos ya precisados.

SEXTO.- Remítase copia del presente acuerdo a las y los Oficiales de los 60 Municipios, los jefes de áreas, y los jefes de las Oficinas regionales de la Coordinación del Registro Civil del Estado para conocimiento y difusión. De la misma forma, el presente acuerdo estará publicado en la página oficial de la Coordinación del Registro Civil.

Así lo acordó y firmo el Doctor Víctor Hugo Mena Hernández, Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 Fracciones I, XX y XLVIII del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala.





**REGISTRO
CIVIL**



OMG
OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO

**ACUERDO DELEGATORIO GENERAL DE FACULTADES PARA LA FIRMA DE
AUTORIZACIÓN DE TRAMITES Y RESOLUCIONES A FAVOR DE ALGUNOS JEFES DE
DEPARTAMENTO, JEFES DE ÁREA Y JEFES REGIONALES DE LA COORDINACIÓN
DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA**

En Tlaxcala, Tlaxcala a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco-----
Derivado de los acuerdos tomados por el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala, Doctor Víctor Hugo Mena Hernández, en el que ordena delegar facultades a los jefes de las distintas áreas de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, para que puedan firmar los actos propios que emiten; se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que con el objeto de la delegación de firma de autorización de trámites y resoluciones materia de este acuerdo, se especifica, conforme a las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 18 fracciones I, III, IV, VII, VIII, X, XXII, XXXI, XLI y XLII al Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado, las facultades a delegar, mismas que son:

Artículo 18 El Director tendrá las atribuciones siguientes:

Fracción I. Ser depositario de la fe pública registral de los actos y hechos del estado civil, para lo cual se auxiliara de los oficiales y demás servidores públicos que así lo determine.

Fracción III. Expedir y autorizar con firma autógrafa, digital, electrónica avanzada o con sello físico o digital, a través de los medios Página 8 Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, Julio 4 del 2023 físicos o electrónicos dispuestos para tal efecto en los formatos autorizados, las actas que hagan constar la inscripción de los hechos o actos del estado civil susceptibles de registro de las personas, que obren en los libros del Archivo Central, o que se elaboren en la Dirección en sus distintas áreas, así como la expedición de las constancias de inexistencia, aclaraciones administrativas y las anotaciones correspondientes;

Fracción IV. Autorizar la expedición de certificaciones de las actas del estado civil y de documentos relacionados con estas que existan en el archivo y delegar esta función al Jefe de Departamento del Archivo Central cuando lo considere necesario;

Fracción VII. Analizar y aprobar las solicitudes de inscripción extemporánea de nacimiento y de defunción, remitiendo la orden al Oficial o autoridad correspondiente, para que se realice el registro respectivo;



**REGISTRO
CIVIL**



OMG
OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO

Fracción VIII. Conocer y resolver de forma oportuna las solicitudes de aclaración y rectificación administrativa respecto a las actas del estado civil de las personas tramitadas ante la Dirección de conformidad con la legislación aplicable;

Fracción X. Expedir circulares y lineamientos de carácter general para unificar criterios en la práctica registral civil;

Fracción XXII. Cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo la normatividad registral civil, así como las disposiciones o lineamientos de carácter interno;

Fracción XXXI. Autorizar la formación de libros registrales, con firma autógrafa en la primera y última hoja, indicando municipio, número de Oficialía, acto, volumen, número de actas y año al que corresponden;

Fracción XLI. Delegar, mediante acuerdo, en las personas titulares de las Oficinas Regionales Receptoras de Documentos, la función de conocer y resolver la aclaración o rectificación administrativa de las actas del estado civil de las personas;

Fracción XLII. Delegar, mediante acuerdo, en las personas titulares de las Oficinas Regionales Receptoras de Documentos, las funciones de expedición de registros extemporáneos de nacimiento y defunción;

SEGUNDO.- Que de las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala al Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado, mediante el presente acuerdo, el Doctor Víctor Hugo Mena Hernández delega en este acto a los jefes de Oficinas Regionales 01, 02, 03, 04, 05 y 06, Jefes de los Departamentos de Archivo Central del Estado, Jurídico, Sistemas y áreas de Oficialía 02 y Divorcios Administrativos de la Coordinación del Registro Civil, para firmar los actos propios que cada uno de ellos emita dentro de su respectiva área y competencia, a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo.

TERCERO.- Que las facultades que delega el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado a los jefes de Oficinas Regionales 01, 02, 03, 04, 05 y 06, Jefes de los Departamentos de Archivo Central del Estado, Jurídico, Sistemas y áreas de Oficialía 02 y Divorcios Administrativos de la Coordinación del Registro Civil, serán única y exclusivamente las descritas en el apartado primero del presente acuerdo, así como también serán exclusivamente para cada uno de los titulares de cada área mencionados de la Coordinación del Registro Civil, exceptuando las realizadas por el Departamento Administrativo, Departamento de Supervisión, área de Formas Valoradas, área de Legalizaciones y el área de Copias Certificadas y Actas Foráneas, a quienes no se les delega facultades propias del Director.



REGISTRO CIVIL



OMG

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CUARTO.- Las atribuciones que son conferidas mediante el presente acuerdo a los jefes de las distintas áreas de la Coordinación del Registro Civil del Estado, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo al Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado, para llevar a cabo las facultades que expresamente le son conferidas por el multicitado Reglamento Interior de la Coordinación del Registro Civil del Estado.

QUINTO.- Remítase el presente acuerdo a todos y cada uno de los jefes de las distintas áreas de la Coordinación del Registro Civil, para el efecto de dar cumplimiento al mismo en los términos ya precisados.

SEXTO.- Remítase copia del presente acuerdo a las y los Oficiales de los 60 Municipios y, a los jefes de las Oficinas regionales de la Coordinación del Registro Civil del Estado para conocimiento y difusión. De la misma forma, el presente acuerdo estará publicado en la página oficial de la Coordinación del Registro Civil.

Así lo acordó y firmo el Doctor Víctor Hugo Mena Hernández, Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 fracciones I, III, IV, VII, VIII, X, XXII, XXXI, XLI y XLII del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN COORDINADORA
DEL
REGISTRO CIVIL
TLAXCALA